



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 793 -2009-C/PP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado

30 DIC 2009

Yrma Sobrino Pantoja
Nº 762 - 2008 - A/MMP
EDATARIO INTERNO

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2009.

Visto el Dictamen Nº 042-2009-CDU/MPP de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 02 de diciembre de 2009;y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Nº 040837, el Señor Wilfredo de Souza Ferreyra Ugarte, Gerente de Negocios Inmobiliarios, debidamente autorizado con poder inscrito en la Partida Registral Nº 12152441, según consta en la vigencia de poder inscrito ante SUNARP, presenta a este Provincial un borrador del Convenio Marco de Contraprestación de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Inversiones en Inmuebles S.A.(INISA) para su aprobación;

Que, con Informe Nº 032-2009-MPP-CACF/AA, el Asesor de Alcaldía Lic. Carlos Calligos Farfán, emite su opinión en cuanto al citado convenio, indicando que el día 05 de octubre del presente se realizó una reunión con representantes de INISA-Los Portales, contando con la participación de funcionarios de este Provincial, llegando entre otros a la conclusión y recomendación siguiente:

- INISA - Los Portales toma la decisión de ubicar su caseta de ventas en otro lugar, indicando que la nueva ubicación será vecina a la ubicación de Ace Home Center - El Maestro.

Que, con Informe Nº 106-2009-OPT-GPyD/MPP, la Jefa de la Oficina de Planificación Territorial alcanza el informe técnico, en el cual se indican algunas observaciones, recomendaciones y observaciones a tomar en cuenta para la instalación de la caseta provisional, las mismas que son levantadas y alcanzadas por la Gerencia Territorial y Transportes con el Informe Nº 1931-2009-GTyT/MPP, por lo que solicita opinión legal de la propuesta del Convenio Marco de Contraprestación de Servicios a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Inversiones en Inmuebles S.A. ;

Que, mediante el Informe Nº 1957-2009-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica después de analizar la propuesta del citado Convenio, señala que el propósito primordial de este, es el uso del área pública por parte de la usufructuaria, para uso unico y exclusivamente en la colocación de una caseta temporal de 104.00 m2 en un área de 2,000.00 m2, para promocionar la venta de inmuebles y desarrollar sus actividades comerciales, opinando que el otorgamiento de esta área a la empresa INISA no puede otorgarse por medio de un Convenio, pero puede ser a través de un "Contrato de Usufructo" a cambio de que la Empresa realice las obras que han sido propuestas, derivando a esta Comisión los antecedentes a fin de que se emita el Dictamen correspondiente, luego pase al Pleno del Concejo para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, conforme a las observaciones levantadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe Nº 2084-2009-GAJ/MPP, recomienda se apruebe la suscripción del



Contrato de Usufructo entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Inversiones en Inmuebles S.A. entre los que destacan las obligaciones y a lo que está sujeto el presente Contrato:

INISA SE OBLIGA A:

1. Elaborar el Expediente Técnico y ejecución de la obra, del tratamiento paisajístico de la berma central de la Av. Grau, desde el cruce de la Av. Gullman hasta el cruce con la Av. Chulucanas, con tratamiento de jardinería ornamental y riego tecnificado.
2. Elaborar el Expediente Técnico y ejecución de Obra para la ejecución de la construcción de la Avenida Colectora Norte, comprendida desde la Avenida Chulucanas hasta la Avenida Gustavo Mohme Llona, ejecución que se realizara en dos tramos: primer tramo; desde la Av. Prolongación Chulucanas hasta la Av. Dos y el segundo tramo desde la AV. Dos hasta la Av. Gustavo Mohme Llona.
3. Realizar el primer tramo en su ejecución en el plazo de dos (02) meses contados a partir de la aprobación del expediente técnico y el segundo tramo corresponde a la ejecución de dos (02) meses, a partir del 01 de Octubre del 2010 al 30 de Noviembre del 2010.
4. La Instalación de la caseta de ventas en un área de 2000.00 m2 ubicada en la intersección de la Av. Sánchez Cerro con la Prolongación de la Av. Chulucanas, de acuerdo al plano de ubicación adjunto, y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Piura y al plano que anexa la Oficina de Planificación Territorial.
5. La demolición de la caseta de ventas de 144.00 m2, cuando la Municipalidad Provincial de Piura lo requiera antes del vencimiento del plazo otorgado, previa notificación; o luego de cumplido el plazo del contrato de usufructo (cinco años).

LA MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A:

1. La Aprobación de expediente técnico, mediante Resoluciones Gerenciales.
2. Nombrar los Supervisores o inspectores de Obra, para ejercer funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones.
3. Nombrar a los Comités de recepción de obras, para que ejerza sus funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Ceder en uso el área de 2000.00 m2, y autorizar la construcción de una caseta de 144.00m2 de material desarmable, la cual se ubicará en las coordenadas proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Piura y al plano que adjunta la Oficina de Planificación Territorial.

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre de 2009, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Contrato de Usufructo entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Inversiones en Inmuebles S.A., el cual consta de siete (07) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual ha convalidado

30 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
I.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
SECRETARÍA INTERNA

CONTRATO DE USUFRUCTO

Conste por el presente documento privado que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, debidamente representada por su Alcaldesa, Sra. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI N° 02792704, con domicilio legal en el jiron Ayacucho N° 377, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, entidad a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **INVERSIONES EN INMUEBLES S.A.**, con R.U.C. N°. 20519119111, con domicilio en Calle José Granda N° 167, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Wilfredo De Souza Ferreyra Ugarte, identificado con DNI No.08182540, y por el Sr. Guillermo Velaochaga Raffo, identificado con DNI No. 08182540, facultados según poderes inscritos en la Partida No. 12152441 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, empresa a la que en adelante se le denominará **INISA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

Es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización".

Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

DE INISA

Por su parte, **INISA** es una empresa cuyo objeto es dedicarse a toda clase de inversiones y negocio, promoción y desarrollo de negocios inmobiliarios; habilitación Urbana, desarrollo de denuncias agrícolas urbanas; desarrollo y promoción de viviendas uni y multifamiliares, centros comerciales y empresariales, compra venta de inmuebles, construcción, refacción, habilitación, mantenimiento, comercialización, arrendamiento de inmuebles y generamiento de proyectos vinculados a la actividad inmobiliaria, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones de carácter financiero que sean necesarios para los fines enunciados pudiendo además dedicarse a realizar todos aquellos actos o actividades que sean necesarios para el cabal y fiel cumplimiento de sus fines sociales.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

Otorgar en usufructo un área de 2,000.00m² ubicada en la intersección de la Av. Sánchez Cerro con la Prolongación de la Av. Chulucanas, de acuerdo al plano de ubicación adjunto, y a las coordenadas proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Piura, a favor de INISA.



CLAUSULA TERCERA – OBLIGACION DE LAS PARTES.

4.1. INISA SE OBLIGA A:

1. Elaborar el Expediente Técnico y ejecución de la obra, del tratamiento paisajístico de la berma central de la Av. Grau, desde el cruce de la Av. Gullman hasta el cruce con la Av. Chulucanas, con tratamiento de jardinería ornamental y riego tecnificado.
2. Elaborar el Expediente Técnico y ejecución de Obra para la ejecución de la construcción de la Avenida Colectora Norte, comprendida desde la Avenida Chulucanas hasta la Avenida Gustavo Mohme Llona, ejecución que se realizara en dos tramos: primer tramo; desde la Av. Prolongación Chulucanas hasta la Av. Dos y el segundo tramo desde la AV. Dos hasta la Av. Gustavo Mohme Llona.
3. Realizar el primer tramo en su ejecución en el plazo de dos (02) meses contados a partir de la aprobación del expediente técnico y el segundo tramo corresponde a la ejecución de dos (02) meses, a partir del 01 de Octubre del 2010 al 30 de Noviembre del 2010.
4. La Instalación de la caseta de ventas en un área de 2000.00 m² ubicada en la intersección de la Av. Sánchez Cerro con la Prolongación de la Av. Chulucanas, de acuerdo al plano de ubicación adjunto, y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Piura y al plano que anexa la Oficina de Planificación Territorial .
5. La demolición de la caseta de ventas de 144.00 m², cuando la Municipalidad Provincial de Piura lo requiera antes del vencimiento del plazo otorgado, previa notificación; o luego de cumplido el plazo del contrato de usufructo (cinco años).

4.2 LA MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A:

1. La Aprobación de expediente técnico, mediante Resoluciones Gerenciales.
2. Nombrar los Supervisores o Inspectores de Obra, para ejercer funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones.
3. Nombrar a los Comités de recepción de obras, para que ejerza sus funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Ceder en uso el área de 2000.00 m², y autorizar la construcción de una caseta de 144.00m² de material desarmable, la cual se ubicará en las coordenadas proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Piura y al plano que adjunta la Oficina de Planificación Territorial.

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato de Usufructo tiene vigencia de cinco (05) años contado desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado, ampliado, modificado o resuelto de común acuerdo por las partes que lo suscriben, o puede resolverlo antes del vencimiento del plazo otorgado, previa notificación, sin que esto último genere indemnización o pago a favor del Usufructuario.



CLAUSULA QUINTA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

1. Vencimiento del plazo contractual.
2. Incumplimiento de INISA de las obligaciones pactadas en el presente contrato, a solo requerimiento de la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente contrato. En caso de variación ésta deberá ser oportunamente comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SETIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del distrito Judicial de Piura.

Se suscribe el presente contrato de Usufructo, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.




INISA



Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañón
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD

